**Contenido**

[SIGLAS Y GLOSARIO DE TÉRMINOS 3](#_Toc524942841)

[ARTICULO 1 – SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE SALUD, SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y AMBIENTE 5](#_Toc524942842)

[POLITICA 5](#_Toc524942843)

[LIDERAZGO 6](#_Toc524942844)

[FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y AUTORIDAD 6](#_Toc524942845)

[COMPETENCIA, CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO 7](#_Toc524942846)

[IDENTIFICACION DE PELIGROS Y ANALISIS DE RIESGOS 9](#_Toc524942847)

[MEJORES PRÁCTICAS Y ESTANDARES 12](#_Toc524942848)

[REPORTE DE INCIDENTES E INVESTIGACIÓN 13](#_Toc524942849)

[ACTIVOS 13](#_Toc524942850)

[RESULTADOS 13](#_Toc524942851)

[COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA 14](#_Toc524942852)

[CONTROL DE DOCUMENTOS Y REGISTROS 14](#_Toc524942853)

[INFORME DE DESEMPEÑO 14](#_Toc524942854)

[ARTICULO 2 – SEGURIDAD DE CONTRATISTAS 16](#_Toc524942855)

[ARTICULO 3 – REQUISITOS LEGALES 16](#_Toc524942856)

[ARTICULO 4 – METAS, OBJETIVOS E INDICADORES Y GESTION DE INFORMES 17](#_Toc524942857)

[ARTICULO 5 – CONDICIONES DE TRABAJO 18](#_Toc524942858)

[ARTICULO 6 – DISPOSICION DE RESIDUOS Y PROTECCIONES AMBIENTALES 20](#_Toc524942859)

[ARTICULO 7 – PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO DE ALCOHOL Y DROGAS 22](#_Toc524942860)

[ARTICULO 8 – PLANIFICACION, PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS 22](#_Toc524942861)

[ARTICULO 8.1 Sistema de detección de gas, fuego y alarmas generales 25](#_Toc524942862)

[ARTICULO 8.2 Sistema contra incendios 27](#_Toc524942863)

[ARTICULO 8.3 Especificaciones del sistema de salvamiento, seguridad y ecología 28](#_Toc524942864)

[ARTICULO 9 - MONITOREO, VERIFICACION Y EVALUACION 31](#_Toc524942865)

[ARTICULO 10 - AUDITORIAS 31](#_Toc524942866)

[ARTICULO - 11 CONTROL DE ACTIVIDADES, ARRANQUES, CAMBIOS, DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO 32](#_Toc524942867)

[PRE-MOVILIZACIÓN 32](#_Toc524942868)

[MOVILIZACIÓN 33](#_Toc524942869)

[DESMOVILIZACIÓN 34](#_Toc524942870)

[ARTICULO 12 – TRANSPORTE DE PERSONAL 34](#_Toc524942871)

[ARTICULO 13 – EQUIPO Y HERRAMIENTA PORTATIL 35](#_Toc524942872)

[ARTICULO 14 - INTEGRIDAD MECÁNICA Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD 36](#_Toc524942873)

[NORMAS DE REFERENCIA 37](#_Toc524942874)

SIGLAS Y GLOSARIO DE TÉRMINOS

**AAST:** Análisis Ambiental de Seguridad de la Tarea.

**ASEA:** Agencia de Seguridad Energía y Ambiente.

**AST:** Análisis de Seguridad de la Tarea.

**CO2:** Dióxido de Carbono.

**EPP:** Equipo de Protección Personal.

**EPR:** Equipo de Protección Respiratoria.

**H2S:** Sulfuro de Hidrógeno.

**KPI** (Key Performance Indicator): Indicador Clave de Desempeño.

**HDS:** Hoja de Datos de Seguridad.

**PQS:** Extintor de Polvo Químico Seco.

**SCBA** (Self Contained Breathing Apparatus): Equipo Autónomo de Respiración.

**SEMARNAT:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**SSA:** Salud, Seguridad y Ambiente que resume los temas abordados por la Seguridad Industrial, Seguridad Operativa, Salud Ocupacional y Protección ambiental.

**TRIF** (Total Recordable Incident Frecuency): Frecuencia Total de Incidentes Registrables.

**TRICF** (Total Recordable Incident Case Frecuency): Indice de Frecuencia Total de casos registrables.

**Área objeto del contrato:** Área bajo el control operacional de la EMPRESA (Por ejemplo: Yacimientos de hidrocarburos).

**Cuasi-accidente:** Evento o secuencia de eventos no controlados ni planificados que NO resultaron en lesión o daño a personas, ambiente, instalaciones o vehículos, pero, bajo circunstancias levemente diferentes, tuvieron el potencial de haberlo producido.

**Rig Pass:** Entrenamiento en seguridad industrial, cuya función principal es prevenir y controlar accidentes en instalaciones de perforación de pozos petroleros.

**Evaluación de Impacto Ambiental:** Procedimiento técnico-administrativo que sirve para identificar, prevenir e interpretar los impactos ambientales que producirá un proyecto en su entorno en caso de ser ejecutado.

**Lesión** (relacionada con el trabajo)**:** Se trata de una lesión cortante, fractura, esguince, amputación, etc. que resulta de una actividad relacionada con el trabajo o a partir de una exposición en el ambiente de trabajo tal como pérdida de la audición, una exposición a un producto químico, dolencias de la espalda por resbalones / tropiezos, etc.

**Libreta de Mar:** Documento oficial de identidad marítima, obligatorio para poder desarrollar trabajos costa fuera, y para cualquier persona que aborde ya sea vía marítima o vía aérea a instalaciones costa fuera en México.

**Líderes de contratista:** Personal de mando medio-alto con responsabilidad de toma de decisiones, que puede influir en la seguridad del resto del personal, equipo y ambiente.

**Offshore:** Costa afuera

**Residuos peligrosos:** Desechos con propiedades intrínsecas que representan riesgos para la salud y/o el medio ambiente.

**Sistemas de contención:** Conjunto de barreras físicas diseñadas para prevenir el derrame de sustancias al ambiente.

**Sistema de Permisos de Trabajo:** Procedimiento diseñado para garantizar los requisitos de seguridad mínimos necesarios para realizar trabajos peligrosos.

**Terceros:** Personas sin una relación de negocios con la EMPRESA o el CONTRATISTA.

**Trabajos:** Actividades relacionadas al objeto del contrato en mención.

**EC0301:** Estándares de Competencia “Diseño de cursos de formación del capital humano de manera presencial grupal, sus instrumentos de evaluación y manuales del curso”.

**EC0217:** Estándar de Competencia “Impartición de cursos de formación del capital humano de manera presencial y grupal”.

**Servicios Preventivos de Medicina del Trabajo:** Aquéllos prestados por un médico o bajo la supervisión de éste, preferentemente capacitado en medicina del trabajo, de manera interna o externa, cuyo propósito principal es participar en la prevención de Accidentes y Enfermedades de Trabajo, proporcionar atención médica y los primeros auxilios en los Centros de Trabajo, así como orientar y capacitar a los trabajadores sobre la prevención y promoción de la salud. Se entiende por internos, los prestados por personal del Centro de Trabajo, y externos, los proporcionados a través de instituciones públicas de seguridad social;

**Grupo contratista:** constituido por las siguientes entidades y personas, individual y colectivamente: el CONTRATISTA y sus Afiliadas, sus subcontratistas y sus Afiliadas, y los directivos, ejecutivos, empleados, agentes y aseguradores de tales entidades.

**SITIO:** Es un área diseñada o acondicionada para la realización de las actividades de perforación o producción según corresponda, en la cual la EMPRESA sea la operadora.

**INSPECCIÓN:** Es la evaluación de la conformidad por medio de observación y dictamen que confirma el grado de cumplimento de los requerimientos contractuales y/o normativos, realizando actividades tales como medir, examinar, probar, y/o ensayar una o más características de un producto, equipo o servicio.

ARTICULO 1 – SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE SALUD, SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y AMBIENTE

* 1. Los siguientes constituyen los Requerimientos de Salud, Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Ambiente (en adelante SSA) para el CONTRATISTA y el GRUPO CONTRATISTA que realice trabajo en los sitios (donde la EMPRESA sea operadora) y / o en Sitios de Proyectos de la EMPRESA (donde se realicen TRABAJOS para la EMPRESA con carácter exclusivo). Los Requerimientos de SSA incluyen el cumplimiento sin limitación alguna con todos los estatutos, normas, órdenes oficiales, permisos, autorizaciones y documentos aplicables, de orden federal, estatal, municipal y marítimo según aplique. El CONTRATISTA, bajo su más estricta responsabilidad, deberá asegurar que el GRUPO CONTRATISTA cumpla con estos Requerimientos. El CONTRATISTA tomará todas las precauciones adicionales necesarias a fin de evitar cualquier lesión al personal o daño al ambiente, a los activos y/o a la reputación de la EMPRESA.
	2. Durante la preparación del Programa de Administración de Riesgos de SSA del CONTRATISTA, ésta deberá contemplar todas las opciones posibles para prestar un lugar de trabajo que sea un entorno libre de lesiones y daños y deberá alcanzar una frecuencia total de incidentes registrables (TRIF) que sea igual o mejor que el TRIF fijado por la EMPRESA para el trabajo que se realice en los sitios. Anualmente, la EMPRESA podrá ajustar el índice de frecuencia a fin de reducirlo, con miras a mejorar el objetivo de lograr un lugar de trabajo libre de lesiones y daños.
	3. A efectos de cumplir con los Requerimientos de SSA, el CONTRATISTA deberá presentar a la EMPRESA un Programa de Administración de Riesgos de SSA enfocado en la mejora continua. Tal programa deberá, además, cumplir con las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la conformación e implementación de sistemas de administración de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente, aplicables a las actividades del SECTOR HIDROCARBUROS. La EMPRESA tendrá el derecho de auditar el programa y los documentos del Sistema de Administración de Riesgos de SSA del CONTRATISTA. El Programa de Administración de Riesgos del CONTRATISTA deberá contener como mínimo los siguientes elementos.

## POLITICA

* 1. Previo al trabajo, el CONTRATISTA deberá suministrar a la EMPRESA una declaración escrita de su Política en Materia de SSA. La misma deberá estar autorizada por la Alta Dirección del CONTRATISTA. El CONTRATISTA deberá establecer programas para la difusión y comprensión a todo su personal y el control de esta Política.
	2. La Política del CONTRATISTA deberá estar alineada a la Política en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente de La EMPRESA. El CONTRATISTA deberá presentar a La EMPRESA la evidencia de su difusión a su GRUPO CONTRATISTA.
	3. Previo al trabajo, el CONTRATISTA deberá suministrar a la EMPRESA una declaración escrita de su Política en Materia de Suspensión de Tarea o similar que otorgue a todos sus empleados la Autoridad y Responsabilidad de intervenir y suspender una tarea, si durante su ejecución se observa una situación (actos o condiciones inseguras), de lo contrario si no se interviene a tiempo tiene el potencial de ocasionar lesiones a las personas, afectar el ambiente o a las instalaciones. La misma deberá estar autorizada por la Alta Dirección del CONTRATISTA. El CONTRATISTA deberá establecer programas para la difusión a todo su personal, control y su aplicación.

## LIDERAZGO

* 1. Los Líderes del CONTRATISTA deberán con su ejemplo:
1. Demostrar compromiso con la gestión para cumplir con los requerimientos legales y normativos y de conformidad con los de la EMPRESA.
2. Estimular comportamientos en el personal que sirvan de modelo para reforzar la reducción del riesgo y la mejora continua.
3. Comunicar activamente las expectativas de SSA y los Requerimientos de la EMPRESA, controlar regularmente el desempeño de SSA, desarrollar planes de acción para la mejora continua y gestionar los temas de SSA.
4. Asegurar que el PERSONAL del CONTRATISTA y su GRUPO CONTRATISTA comprendan y cumplan con las expectativas de SSA de la EMPRESA y sus requerimientos.
5. Reportar de buena fe a la línea de gerencia o en carácter de confidencialidad, cuestiones operativas o aquellas de obligación de cumplimiento legal o de conformidad con los Requerimientos de la EMPRESA, mediante la utilización de cualquier proceso disponible de la EMPRESA.
6. EL CONTRATISTA deberá presentar a la EMPRESA un Plan de Visitas Gerenciales con la finalidad de mostrar compromiso y visibilidad, animando y exhortando al personal a mejorar su participación en la identificación proactiva de los riesgos y exhortándolos a DETENER cualquier actividad riesgosa. El seguimiento de este plan será revisado en las reuniones periódicas de calidad con la EMPRESA.

## FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y AUTORIDAD

* 1. El CONTRATISTA deberá contar con un Responsable de Seguridad para supervisar actividades objeto del contrato, éste deberá contar con experiencia y capacitación en Seguridad, Salud y Protección al Ambiente, así como conocimiento de la normatividad aplicable, que tendrá como funciones principales la implementación, operación y seguimiento del Sistema de Administración de Riesgos de SSA, este personal deberá estar dedicado al proyecto y disponible para cuando sea requerido en el sitio, así como del cumplimiento de las Políticas y Objetivos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente. Este personal deberá tener como mínimo cinco años comprobables de experiencia en puestos similares de la industria petrolera.
	2. El CONTRATISTA deberá contar con un Especialista Ambiental para supervisar actividades objeto del contrato con experiencia y capacitación en Protección al Ambiente, así como conocimiento de la normatividad aplicable, que tendrá como funciones principales la implementación y operación del Sistema de Administración de Riesgos de SSA, la aplicación de la normatividad ambiental, cumplimiento de la Política y Objetivos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, así como el seguimiento de condicionantes ambientales, éste deberá estar dedicado al proyecto y disponible para cuando sea requerido en el sitio. Deberá tener como mínimo cinco años comprobables de experiencia en puestos similares de la industria petrolera.
	3. El CONTRATISTA deberá presentar un organigrama del personal de SSA previo al inicio del proyecto. Cuando se presente algún cambio de personal de SSA en el CONTRATISTA dicho organigrama deberá ser actualizado y presentado a la EMPRESA.
	4. El CONTRATISTA establecerá una enfermería, dotada con los medicamentos y material de curación necesarios para la atención médica y quirúrgica de urgencia. Estará atendida por personal competente, bajo la dirección de un médico; el médico deberá contar con experiencia y conocimientos en prestación de Servicios Preventivos de Medicina del Trabajo.
	5. El CONTRATISTA deberá entregar una matriz de Funciones, Roles y Responsabilidades de SSA de las principales funciones involucradas en la actividad a desarrollar para la EMPRESA.:
	6. El CONTRATISTA deberá conducir o participar en visitas regulares para analizar, entre otros temas, peligros de la tarea, de las instalaciones y los riesgos asociados, incidentes, cuasi-accidentes, aplicación de las normas y procedimientos específicos de SSA del sitio.
	7. La EMPRESA y el CONTRATISTA acordarán el alcance de autoridad de cada una de las funciones requeridas para el trabajo.

## COMPETENCIA, CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO

* 1. El CONTRATISTA deberá asegurar que la competencia reglamentaria para el PERSONAL CONTRATADO incluya además de las habilidades operativas, los temas de seguridad en el trabajo, cuidado de la salud y del medio ambiente. La EMPRESA podrá requerir competencia y documentación adicional específica cuando así lo considere razonable para la realización de ciertas actividades.
	2. El CONTRATISTA deberá tener un mecanismo para asegurar las competencias del personal en base al puesto y sus necesidades de conocimiento, capacitación, certificación y experiencia necesarias.
	3. EL CONTRATISTA tendrá un Programa de Capacitación en Seguridad, Salud y Ambiente por puesto de trabajo y registros de los cursos realizados por el personal, acorde con la naturaleza de los trabajos que realice por motivo del contrato, el cual deberá ser presentado a la EMPRESA para su aprobación previo al inicio del trabajo. El cumplimiento del programa de capacitación será objeto de auditoría por la EMPRESA cuando se considere oportuno.
	4. Para una completa referencia de los requisitos mínimos de competencias y/o certificaciones requeridas de carácter obligatorio de acuerdo a sus funciones y específicas a la naturaleza de los trabajos, la EMPRESA entregara a el CONTRATISTA, el documento “Estándar Operativo, Capacitación y Certificación del Personal Contratista”.
	5. El CONTRATISTA deberá dar las facilidades a su personal que trabaja en los sitios, para que sean capacitados por la EMPRESA, cuando ésta lo requiera.
	6. El CONTRATISTA deberá capacitar a sus trabajadores en lo relativo al manejo de los residuos que genere por el desempeño de sus labores motivo del contrato.
	7. El CONTRATISTA verificará por un medio auditable que su personal y el personal del GRUPO CONTRATISTA sean clínicamente y físicamente aptos y vigilará que se mantenga esa aptitud para las tareas asignadas en este contrato.
	8. La EMPRESA exige que un médico calificado examine en forma anual a todo el personal del CONTRATISTA y del GRUPO CONTRATISTA que trabaje para el contrato y que los empleados, previo a ser contratados, acrediten los exámenes médicos y se les expida un certificado de aptitud. En el caso que, derivado de la evaluación de salud anual de los trabajadores del CONTRATISTA o GRUPO CONTRATISTA, resulte con algún padecimiento, se deberá presentar a la EMPRESA el plan de atención y tratamiento requerido, así como presentar evidencias de su atención y seguimiento, hasta su solución o control adecuado. Se entregará a la EMPRESA una copia del certificado de aptitud y éste se guardará como un documento confidencial.
	9. El CONTRATISTA deberá asegurar que su personal tenga vigente la “libreta de mar” para el personal que trabaje en embarcaciones u otras instalaciones marinas, las cuales deben ser avaladas por la Autoridad competente aplicable.
	10. El CONTRATISTA deberá asegurar que su personal tenga vigente un examen médico expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para el personal que interviene en el sistema operativo del autotransporte federal, transporte multimodal, marítimo portuario y aeronáutico, y de sus servicios auxiliares y conexos de jurisdicción federal.
	11. El CONTRATISTA deberá asegurar que su personal tenga vigente el documento de identidad marina expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para todo su personal que trabaje en embarcaciones u otras instalaciones marinas que apliquen de acuerdo al Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para gente de mar.
	12. El CONTRATISTA deberá asegurar que todo la capacitación y entrenamiento se registre y se mantenga un "Registro de Capacitación y Entrenamiento del personal", que además indique todas las certificaciones de carácter obligatorio del personal. Todos los registros deben estar disponible para su inspección por parte de la EMPRESA.
	13. Sin importar la categoría, todo el personal del CONTRATISTA deberá tomar la capacitación necesaria y suficiente en materia de seguridad, salud y ambiente, de tal manera que cuente con las competencias requeridas de acuerdo a sus funciones, para llevar a cabo los trabajos en las instalaciones operadas por la EMPRESA.
	14. El currículum del personal requerido por la EMPRESA y propuesto por el CONTRATISTA, deberá contar como mínimo con la siguiente información para todos los puestos:
* Escolaridad (último nivel académico)
* Cursos de capacitación de su puesto.
* Cursos de seguridad
* Experiencia en trabajos realizados acordes al puesto para la cual este propuesto. Debiendo estar acompañado de la documentación comprobatoria.
	1. EL CONTRATISTA deberá disponer de información y evidencia suficiente donde demuestre la competencia del personal (Ej. Evidencia fotográfica con fecha de registro, lista de asistencia, evaluaciones, DC-3, la empresa sin previo aviso podrá auditar esta documentación).
	2. El CONTRATISTA deberá asegurar que los instructores internos y externos que impartan capacitación a su personal tengan vigente la certificación en el Estándar de Competencia EC0217 Impartición de cursos de formación del capital humano de manera presencial y grupal.
	3. El CONTRATISTA presentará a la EMPRESA un informe que demuestre el cumplimiento de los programas de capacitación, entrenamiento y re-entrenamiento durante el primer trimestre de cada año laborado o al término de sus servicios contractuales cuando el periodo no rebase más de un año.
	4. El CONTRATISTA deberá contar con un plan de reuniones para conducir asuntos SSA u otros temas relevantes a tratar, dentro de dicho plan deben ser consideradas por lo menos las siguientes reuniones:
* Reuniones de calidad / pre-turno / cambios de guardia
* Reuniones diarias /semanales
* Reuniones del comité de SSA
* Reuniones especiales (pre- job, kick-off, entre otras).

## IDENTIFICACION DE PELIGROS Y ANALISIS DE RIESGOS

* 1. El CONTRATISTA deberá desarrollar y actualizar un registro de riesgos, que considere peligros y riesgos de SSA relacionados con la actividad operativa. El registro de riesgos deberá incluir cuando menos los peligros identificados, el impacto evaluado y la probabilidad de ocurrencia para cada nivel de riesgo asociado y determinar medidas para minimizarlos.
	2. El CONTRATISTA deberá contar y aplicar un Programa de Administración de Riesgos basado en el comportamiento, que mínimamente incluya un Programa de Observaciones de Seguridad y objetivos de desempeño. El CONTRATISTA deberá comunicar al GRUPO CONTRATISTA la expectativa de que toda persona tiene la autoridad y responsabilidad para detener el trabajo que se considere inseguro.
	3. Ciertas actividades presentan un riesgo mayor para la seguridad del personal, los activos y el ambiente. Las actividades de mayor riesgo, según corresponda, demandarán un nivel mayor de gestión de SSA por parte del CONTRATISTA. Cuando la contratación del GRUPO CONTRATISTA implique la introducción de actividades de riesgo mayor, el CONTRATISTA deberá asegurar y demostrar el nivel adecuado de gestión de SSA del GRUPO CONTRATISTA.
	4. En conformidad con la legislación aplicable, el CONTRATISTA debe realizar el estudio de Higiene Industrial y análisis de riesgo correspondientes para presentar un plan de dotación de Equipo de Protección Personal para sus trabajadores de acuerdo con los riesgos identificados en la instalación, acorde a la actividad por desarrollar y a las características y dimensiones físicas de los trabajadores. El Equipo de Protección Personal deberá cumplir con la norma oficial mexicana NOM-STPS-017-2008 o la que se encuentre vigente.
	5. El CONTRATISTA dotará el suficiente Equipo de Protección Personal a sus trabajadores en función a los riesgos, a los que puedan estar expuestos ~~por~~ en las actividades que desarrollan y/o sitios de trabajo en los que se encuentren, conforme a lo establecido en la Norma oficial vigente. El Equipo de Protección Personal a utilizar deberá estar en óptimas condiciones de uso.
	6. El CONTRATISTA deberá asegurar que durante el ciclo de trabajo se identifiquen todos los peligros, se estudien y minimicen todos los riesgos asociados que puedan afectar a la seguridad y/o salud de las personas, a las instalaciones y al medio ambiente, especialmente cuando exista interferencias entre dos o más operaciones (SIMOPS).
	7. Cuando se realicen actividades de buceo, el CONTRATISTA deberá cumplir con los requerimientos de la norma NOM-014-STPS-2000 o la que se encuentre vigente relacionada a exposición laboral a presiones ambientales anormales-condiciones de seguridad e higiene.
	8. Cuando se realicen actividades con fuentes de radiación ionizante, el CONTRATISTA debe cumplir con los requerimientos de la norma NOM-012-STPS-2012 o la que se encuentre vigente relacionada a condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo donde se manejen fuentes de radiación ionizante.
	9. El CONTRATISTA deberá establecer un mecanismo para planear y autorizar las actividades de manipulación de cilindros de gases, uso de arco eléctrico, uso de equipo de oxicorte, esmerilado y entre otras actividades en cuestión de corte y soldadura. Dicho mecanismo deberá cumplir con la norma NOM-027-STPS-2008 o la que se encuentre vigente relacionada a actividades de soldadura y corte-condiciones de seguridad e higiene.
	10. El CONTRATISTA asegurará que todos sus trabajadores dentro de áreas operativas dispongan del siguiente conjunto básico de EPP como condición mínima de acuerdo al riesgo, el cual no es limitativo:
		+ Protección a la cabeza (Casco contra impactos, casco dieléctrico, capuchas, entre otros).
		+ Protección de ojos y cara (Lentes, googles, pantalla facial, careta para soldador, entre otros). Para personas que requiera lentes con graduación, estos deberán cumplir con los requerimientos normativos vigentes para lentes de seguridad.
		+ Protección auditiva (Tapones, orejeras auditivas, entre otros).
		+ Protección respiratoria (Respirador contra partículas, respirador contra gases y vapores, mascarillas desechables, equipo de respiración autónomo, entre otros).
		+ Protección para extremidades superiores (Guantes contra impacto, contra sustancias químicas, trabajos eléctricos, temperaturas extremas, mangas, contra cortes, entre otros).
		+ Protección al tronco (Mandil contra altas temperaturas, Mandil contra sustancias químicas, Overol, Bata, Ropa contra sustancias peligrosas, entre otros).
		+ Protección a extremidades inferiores (Calzado contra impactos, dieléctrico, contra sustancias químicas, entre otros).
		+ Otros equipos de protección personal:
1. Barbiquejos y/o sujetador de casco cuando realicen trabajos en alturas o con riesgo de caída del casco.
2. Chaleco salvavidas de trabajo.
3. Chaleco salvavidas para evacuación (abandono)
4. Chalecos de alta visibilidad, para personal que realice maniobras con grúas, vehículos, recepción y despacho de helicópteros o cualquier otro sitio donde la actividad lo requiera.
5. Protección contra caídas
6. Equipo completo para brigadista contra incendio.
	1. El CONTRATISTA deberá tener a disposición de la inspección y/o auditoría de la EMPRESA los siguientes documentos:
7. Certificaciones de mangueras, líneas móviles para alta presión y eslingas de seguridad.
8. Certificación de equipamiento y dispositivos de seguridad para trabajo en altura y rescate (líneas verticales y horizontales, arneses, retractiles, gancho de rescate, sistema para rescate de espacios confinados, andamios, etc.).
9. Registros de capacitación y experiencia del personal que realiza trabajos con riesgos especiales (en altura, en espacios confinados, en caliente, con circuitos vivos, entre otros.)
10. Especificación técnica de Elementos de Protección Personal y ropa de trabajo suministrada.
11. Estudios de Iluminación, ruidos, carga térmica, vibraciones, radiaciones no ionizantes, agentes químicos, ventilación y calidad del aire, análisis microbiológico y fisicoquímico del agua potable, análisis microbiológico de los alimentos, agentes ergonómicos y agentes psicosociales (Atlas de riesgos), vigentes durante el tiempo del contrato, así como la aplicación de las recomendaciones, elaboración de planes de acción y seguimiento.
12. Estudio de la clasificación o grado del riesgo de incendio en el centro de trabajo de acuerdo a la NOM-002-STPS-2010 ó la normatividad vigente en el momento de la aplicación, realizado por un tercero.
13. Certificación equipos y accesorios de izaje (grúas, pulpos, eslingas de seguridad, eslingas metálicas de una, dos o más piernas, levantador de tarimas, levantador de tambo, canastillas metálicas, estrobos, montacargas, diferenciales, grilletes, cables de winches, winches, cáncamos, swivel, poleas, puntos de anclaje y cualquier otro equipo y accesorio que aplique).
14. Certificados de los equipos contraincendios (portátiles, semifijos y fijos).
15. Certificados de los equipos de salvamentos (balsas salvavidas, botes salvavidas, radiobalizas, EPIR, equipos de respiración y cualquier otro equipo o accesorio que aplique) y ficha técnica de los dispositivos (aros salvavidas, chalecos salvavidas, señales visuales (lanza bengalas con paracaídas, Bengalas de mano, Señales fumígenas flotantes, etc.).
16. Contar con los registros de alta ante la autoridad correspondiente de los sistemas de rastreo satelital de los Botes salvavidas.
17. Un programa de actividades, auditorias e inspección a equipos de seguridad, salud y ambiente.
18. Un programa mensual de simulacros de acuerdo a la naturaleza de los riesgos de emergencias visualizados en el centro de trabajo.
19. Programa de aplicación sobre prevención de caída de objetos.
20. Procedimientos de aislamiento de energía y accesorios de bloqueo y etiquetado.
21. Programa de Salud Ocupacional y Ergonomía.
22. Certificación de los medidores de flujo.
23. Acreditación y certificación de los recipientes y equipos sujetos a presión (tanques, manómetros, válvulas de seguridad. De acuerdo a la NOM-020-STPS-2011 ó la normatividad vigente en el momento de la aplicación.
24. Plan MEDEVAC.
25. Presentar un análisis de riesgos de procesos de la instalación (que considere los equipos y sistemas de proceso de la instalación).
26. Cualquier otro estudio o plan que requiera la norma nacional vigente de acuerdo a las actividades a desarrollar en el proyecto.
27. Permiso de descarga y aprovechamiento de aguas.
28. Permisos para manejo y transporte de residuos peligrosos y de manejo especial, así como su plan de manejo para residuos peligrosos y de manejo especial.
29. Certificados del sistema de alarmas audibles y visibles.
30. Certificado de fumigación.
31. Elaborar un reporte de cumplimiento ambiental que cubra con los términos y condicionantes establecidos en el Oficio Resolutivo de autorización en materia de Impacto y Riesgo Ambiental emitido por la SEMARNAT, que apliquen a las operaciones de las diferentes etapas del proyecto pactadas en el contrato.

## MEJORES PRÁCTICAS Y ESTANDARES

* 1. El CONTRATISTA deberá tener un proceso de identificación de peligros y de evaluación de riesgos y establecimiento de medidas de mitigación de los mismos, para realizar diariamente en el frente de trabajo junto con el personal que realizará cada operación. Como mínimo, se requerirá un proceso para realizar diariamente un Análisis de Seguridad de la Tarea (AST o *Job Safety Analysis - JSA*) y una reunión de seguridad para facilitar el análisis diario de peligros de la tarea. El CONTRATISTA deberá mantener una bitácora o registro de dichas reuniones.
	2. El CONTRATISTA deberá asegurar que las Hojas de Datos de Seguridad (HDS) se encuentren disponibles en los Sitios de Proyectos de la EMPRESA para todos los productos químicos suministrados por el CONTRATISTA, y que las HDS se sometan a revisión como parte del análisis de riesgo de la tarea. Las mismas deberán estar en español y en otros idiomas cuando sea de aplicación. De acuerdo al cumplimiento de la norma NOM-018-STPS-2015.
	3. El Sistema de Administración de Riesgos de SSA del CONTRATISTA deberá contar con procedimientos que incluyan los aspectos de SSA de las actividades a desarrollar. El CONTRATISTA implementará un sistema de revisión y actualización de los procedimientos. Los procedimientos deben estar disponibles en sitios estratégicos para el personal que labora en los centros de trabajo, deben ser la última versión en vigencia.
	4. El CONTRATISTA deberá tener implementado un Sistema de Permisos de Trabajo que podrá ser propio o de la EMPRESA, según lo que se defina en el documento de Interfaz.

## REPORTE DE INCIDENTES E INVESTIGACIÓN

* 1. El CONTRATISTA deberá notificar de inmediato a la EMPRESA todos los incidentes que le ocurran o a su GRUPO CONTRATISTA sea que resulten en lesiones personales, ambientales o cuasi-accidentes. La EMPRESA podrá requerir que el CONTRATISTA realice una investigación de cualquier incidente o cuasi-accidente, la cual sea realizada por personal debidamente calificado.

Para todas las investigaciones de incidentes, el CONTRATISTA deberá presentar a la EMPRESA un informe escrito del resultado de la investigación de acuerdo a la Metodología de investigación de incidentes de la EMPRESA o del CONTRATISTA, según lo que se defina en el documento de Interfaz.

El informe de la investigación deberá identificar las causas raíces asociadas al incidente, así como propuestas de acciones preventivas y correctivas y el plan de seguimiento de las recomendaciones propuestas. Cuando se le solicite, el CONTRATISTA deberá entregar a la EMPRESA una copia con las declaraciones y/o de otro material utilizado en la investigación.

## ACTIVOS

* 1. El CONTRATISTA deberá tener un programa de mantenimiento preventivo que incluya, como mínimo, la identificación y la priorización de las tareas de mantenimiento de elementos críticos para la seguridad y/o el ambiente, equipos críticos de seguridad y sistemas de protección.
	2. El CONTRATISTA deberá llevar un registro de su programa de mantenimiento, el cual estará a disposición de la EMPRESA para su revisión.

## RESULTADOS

* 1. El CONTRATISTA incluirá en su Sistema de Administración de Riesgos de SSA:
1. Objetivos realistas y medibles del desempeño de SSA, que incluya pero que no necesariamente se limite a:
	* Índice de frecuencia total de casos registrables (\*TRICF)

*\*Nota: De acuerdo a OSHAS 300 los TRICF ( incluyen las FAT (Fatalidades), DAFWC (Días Caídos), RWC (Trabajo Restringido), MTC (Tratamiento Médico)*

* + la frecuencia de derrames de petróleo y de productos químicos;
	+ el número de eventos reportables reglamentarios;
	+ objetivos predeterminados de emisiones ambientales y de generación de residuos según corresponda con el trabajo y
	+ consumo de recursos naturales y vertidos al agua;
1. El CONTRATISTA deberá poseer un sistema de seguimiento para asegurar que todas las acciones de remediación identificadas por la Evaluación de Impacto Ambiental, revisiones e investigaciones de accidentes, incidentes y auditorías de SSA entre otros, queden cerradas/cumplidas;
2. El CONTRATISTA deberá incorporar medidas que demuestren que, en la ejecución del trabajo, el PERSONAL DEL CONTRATISTA no se encuentra bajo la influencia de alcohol ni drogas, según lo establecido en el Artículo 7 del presente documento y llevar un registro auditable de dicho control;
3. El CONTRATISTA deberá demostrar que aplica un Sistema de precalificación y selección del GRUPO CONTRATISTA;
4. El CONTRATISTA deberá incluir un sistema formal por el cual las lecciones aprendidas que surjan de las investigaciones (y buenas prácticas) se comuniquen a toda la organización del CONTRATISTA y se comparta con el GRUPO CONTRATISTA Y LA EMPRESA.

## COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA

* 1. El CONTRATISTA debe:
	2. Comunicar y difundir temas de SSA considerando los diferentes niveles y funciones de la organización, a proveedores, GRUPO CONTRATISTA y terceros interesados.
	3. Asegurar la participación y consulta de los trabajadores en el Sistema de Administración de Riesgos de SSA en todos sus niveles y funciones, incluyendo proveedores y GRUPO CONTRATISTA.
	4. Llevar un registro auditable, dar atención, respuesta y seguimiento a inquietudes, necesidades de información, quejas y sugerencias, tanto internas como externas, relacionadas con el Sistema Administración de Riesgos de SSA.

## CONTROL DE DOCUMENTOS Y REGISTROS

* 1. El CONTRATISTA debe:
	2. Gestionar los documentos del Sistema de Administración de Riesgos de SSA con el propósito de controlarlos y protegerlos adecuadamente, considerando su distribución, acceso, control de cambios y prevención del uso malintencionado.
	3. Mantener los registros completos y otros documentos relacionados a la operación de su Sistema Administración de Riesgos de SSA.

## INFORME DE DESEMPEÑO

* 1. El CONTRATISTA debe elaborar y comunicar los resultados de la evaluación del desempeño de su Sistema de Administración de Riesgos de SSA a la EMPRESA.
	2. EL CONTRATISTA deberá presentar a la EMPRESA un Plan de Prevención de Lesiones para manos y dedos, enfocado a las actividades identificadas como de alta frecuencia de accidentalidad, así como el Plan de Implementación basado en dicho análisis, el cual será revisado de manera regular en las reuniones mensuales.
	3. EL CONTRATISTA deberá presentar a la EMPRESA un Plan de Reconocimiento del desempeño, con la finalidad de incentivar el comportamiento seguro en materia de Seguridad Salud y Medio Ambiente, este plan será revisado en las reuniones periódicas establecidas por la EMPRESA.
	4. EL CONTRATISTA deberá presentar mensualmente a la EMPRESA el análisis y plan de acción derivado de las Observaciones de Seguridad en el formato de la EMPRESA o del CONTRATISTA, según lo que se defina en el documento de Interfaz.

ARTICULO 2 – SEGURIDAD DE CONTRATISTAS

* 1. El CONTRATISTA deberá realizar el trabajo conforme a los estándares de desempeño de SSA que sean compatibles con los del Sistema de Administración de Riesgos de SSA de la EMPRESA.
	2. Donde fuera apropiado el CONTRATISTA y la EMPRESA deberán confeccionar un Documento de Interfaz del Sistema de Administración de Riesgos de SSA, el cual se considerará como parte del CONTRATO. El Documento de Interfaz deberá incorporar todo requerimiento específico pertinente al trabajo y tendrá en cuenta estándares de la industria vigentes, legislación correspondiente y lineamientos aplicables al AREA OBJETO DEL CONTRATO.
	3. El Sistema de Administración de Riesgos de SSA del CONTRATISTA junto con el Documento de Interfaz deberán definir y hacer cumplir los requerimientos de Salud, Seguridad Industrial, Seguridad e Operativa y de Ambiente para el TRABAJO.
	4. Según corresponda, el CONTRATISTA deberá asegurar que el GRUPO CONTRATISTA aplique estándares similares a sus sistemas de gestión.
	5. El CONTRATISTA deberá presentar a la EMPRESA un plan de inducción de Seguridad para todo el personal que esté vinculado al objeto del CONTRATO, este plan será presentado con un tiempo de anticipación de 30 días al inicio de operaciones y será validado por la EMPRESA. La falta de presentación de este plan en término será considerada como una Falta Grave.
	6. El CONTRATISTA deberá asegurar que todo su personal reciba una inducción de seguridad en sus periodos de rotación antes de comenzar labores en los Sitios.
	7. El CONTRATISTA de acuerdo a requerimientos de la ASEA deberá presentar a la EMPRESA a más tardar en el segundo mes del año o al término de sus servicios contractuales cuando el periodo no rebase más de un año, los resultados de la evaluación del desempeño de subcontratistas, proveedores y prestadores de servicios del CONTRATISTA, así como el programa de acciones de mejora correspondiente.

ARTICULO 3 – REQUISITOS LEGALES

* 1. El CONTRATISTA deberá observar y cumplir con los requerimientos legales vigentes que sean pertinentes y aplicables a los trabajos objeto del contrato.
	2. El CONTRATISTA deberá tener un mecanismo para la identificación y acceso a los requisitos legales y otros aplicables, relacionados con la seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente; asegurando la actualización de dichos requisitos cuando se presenten cambios en la legislación aplicable.
	3. EL GRUPO CONTRATISTA deberá asegurar que su personal cumpla con la legislación en materia de SSA pertinente y aplicable, y que se encuentre:
1. en conocimiento total de las condiciones de trabajo de cada sitio, de los peligros y riesgos asociados con el trabajo y de los roles y estándares relacionados con el ambiente, incluyendo el manejo de residuos y de sustancias peligrosas;
2. en conocimiento total de que de ellos se espera que informen inmediatamente a su supervisor todos los riesgos para la salud, la seguridad y el ambiente que consideren que no se encuentran bajo el control adecuado, de manera tal de que se puedan tomar las acciones necesarias a efectos de prevenir lesiones potenciales u otras pérdidas y brindar un lugar de trabajo sano y seguro;
3. familiarizado con otras instrucciones de seguridad y laborales de aplicación en el área objeto de este contrato;
	1. Si a criterio de la EMPRESA, el CONTRATISTA estuviera trabajando de manera tal que infringe cualquier requerimiento de las disposiciones de SSA y cumplimiento legal, la EMPRESA le notificará al CONTRATISTA a estos efectos y el CONTRATISTA deberá tomar acción inmediata para corregir la situación, en caso de no cumplir, la EMPRESA podrá aplicar lo descrito en el Capítulo de penalidades descrito en el Alcance del Servicio.
	2. Todo procedimiento presentado por el CONTRATISTA o GRUPO CONTRATISTA deberá cumplir con requerimientos normativos vigentes aplicables.

ARTICULO 4 – METAS, OBJETIVOS E INDICADORES Y GESTION DE INFORMES

* 1. El CONTRATISTA deberá establecer objetivos, metas e indicadores alineados a los de la EMPRESA.
	2. El CONTRATISTA deberá presentar a pedido de la EMPRESA informes periódicos formales (diarios / semanales / mensuales) al REPRESENTANTE DE LA EMPRESA dichos informes serán definidos en el documento de interfaz, que resuma su desempeño en SSA. Este informe deberá detallar, sin limitación los siguientes elementos:
1. Desempeño respecto a los objetivos de SSA planificados y acordados, que incluya un resumen sobre las mejoras, campañas y/o actividades relevantes.
2. Lesiones relacionadas con la Salud Ocupacional y la Seguridad Industrial.
3. Incidentes ambientales, tales como liberación de gas, derrames y otras descargas no planificadas que resulten o que tuvieran el potencial de la ocurrencia de lesiones / daños / pérdidas o que deban informarse a cualquier AUTORIDAD.
4. Cuasi-accidentes que tengan el potencial de causar lesiones / daños / pérdidas.
5. Todo otro evento que deba informarse a cualquier AUTORIDAD.
6. Un resumen de la actividad de monitoreo, revisiones, inspecciones, estado de acciones de remediación y auditorías, de acuerdo al programa anual de SSA del CONTRATISTA aprobado por la EMPRESA.
7. El total mensual de horas trabajadas del personal del CONTRATISTA
8. Indicadores claves de desempeño *(*KPIs*)* deSSA de manera mensual.
9. Avance mensual de capacitación en SSA que incluya el detalle de su relación con el ambiente, la salud y la seguridad.
10. El CONTRATISTA deberá presentar el informe mensual de SSA, en un plazo no mayor de 5 días naturales al inicio de cada mes.
11. El médico del CONTRATISTA deberá informar la evolución de un accidentado o de la atención de enfermedades personales y/o no relacionadas con el trabajo cuando ocurra y actualizar dicha evolución diariamente.
12. Presentar un informe mensual de salud ocupacional que incluya como mínimo (campañas, consultas, envíos, estadísticas) por parte del encargado de salud en el trabajo del CONTRATISTA.
13. Parte meteorológico.

ARTICULO 5 – CONDICIONES DE TRABAJO

* 1. El CONTRATISTA deberá informar formalmente al REPRESENTANTE DE LA EMPRESA respecto de cualquier incapacidad o enfermedad de cualquier PERSONAL DEL CONTRATISTA, que pueda afectar adversamente su propia salud y seguridad, o la salud y la seguridad de otros.
	2. Mobiliario, instrumentos, equipo médico, material de curación y medicamento: El CONTRATISTA establecerá una enfermería (consultorio médico) para atención del personal por enfermedad ordinaria o por urgencias, y administración del mismo, el cual cumpla con los aspectos aplicables a la NOM-005-SSA3-2010 que hace referencia a los Apéndices: A, G y H, que amparan los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para atención medica de pacientes ambulatorios. Debe contar con mobiliario de las características y especificaciones los cuales deben ser entregados una sola vez al inicio del contrato y asegurar su óptimo funcionamiento durante su uso, así como también tener constantemente material consumible (medicamento y material de curación en condiciones de uso) suficiente en base a la cantidad de personal en la instalación durante el desarrollo del proyecto.
	3. El CONTRATISTA deberá asegurar que todo el PERSONAL DEL CONTRATISTA mantenga los lugares de trabajo limpios y ordenados, conforme las circunstancias, a fin de minimizar el riesgo de causar lesiones a las personas, daño a la propiedad o demoras en la realización del trabajo. EL CONTRATISTA deberá mantener en condiciones de orden y limpieza sus áreas de trabajo, debido a que es este precisamente uno de los factores que más contribuye a la prevención de accidentes.
	4. EL CONTRATISTA a la entrega-recepción del servicio, debe dejar el lugar donde se ejecutaron los trabajos en condiciones de buen orden y limpieza, libre de materiales, residuos, equipo sobrante y sin afectaciones a los sitios destinados para el almacenamiento y transporte de equipos y materiales definido para la ejecución de los trabajos.
	5. El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad de realizar y evaluar las variables ambientales del entorno laboral mediante un Estudio de Riesgos tales como ruido, temperatura, iluminación, vibraciones y cuando sea de aplicación, gases, vapores y material en partículas, agua y fumigación, que puedan representar una amenaza para la salud de los trabajadores, respetando las frecuencias de requerimientos legales vigentes.
	6. El CONTRATISTA deberá asegurar una efectiva señalización preventiva, obligatoria, de salvamento, prohibitiva e informativa en toda la instalación, para la protección de la integridad física de los trabajadores, de la instalación y del medio ambiente. La señalización respetará las características de forma y diseño requeridas por la reglamentación aplicable vigente y cuando no exista, de acuerdo con referencias internacionales reconocidas. La misma deberá estar en español y en otros idiomas cuando sea de aplicación.
	7. El señalamiento se ubicará de acuerdo al riesgo del sitio (en armonía con el Mapa de Riesgos presentado) e indicará al menos:
		+ Obligatoriedad de uso de EPP (Casco, Protección ocular, guantes, calzado de seguridad y Protección auditiva, etc)
		+ Prohibiciones de paso y acceso
		+ Prohibición de fumar
		+ Prohibición de cazar, pescar, talar, arrojar basura al mar
		+ Alertas por pisos resbalosos
		+ Extintor
		+ Regadera de emergencia
		+ Estación lava-ojos
		+ Use el pasamanos
		+ Mantener el orden y la limpieza
		+ Precaución alta presión
		+ Precaución alta temperatura
		+ Precaución zona de ruido
		+ Peligro alto voltaje
		+ Rombo de NOM-018-STPS-2015 en productos químicos y zonas de acopio
		+ Ruta de evacuación
		+ Peligro H2S
		+ Área de residuos
		+ Botiquín de primeros auxilios
		+ Salida de Emergencia
		+ Área de carga y descarga
		+ Botoneras para activación de alarma de fuego, abandono y hombre al agua.
		+ Punto de reunión
		+ Procedimiento para abordaje del bote salvavidas
		+ Procedimiento para abordaje y lanzamiento de balsas salvavidas
		+ Procedimiento abordaje y descenso de helicóptero
		+ Gancho de rescate (eléctrico o de alturas)
		+ Caja para manguera contra incendio
		+ Monitores contra incendio
		+ Equipo de bomberos
		+ Evite mantenerse bajo cargas suspendidas
		+ Y cualquier otro que aplique de acuerdo a las áreas de riesgo de la instalación
	8. El CONTRATISTA deberá asegurar que la totalidad de la instalación eléctrica y artefactos eléctricos en los sitios sean aptos para áreas clasificadas conforme a la reglamentación aplicable (NOM-001-SEDE-2012, Título 5, Capítulo 5, Artículo 505) y al mapa de riesgos de la instalación.
	9. El CONTRATISTA deberá asegurar que las condiciones de las habitaciones del personal cumplan con las recomendaciones de MODU Parte 5 en términos de protección contra el fuego y, de ABS, la Guía sobre habitabilidad de la tripulación en instalaciones costa afuera.
	10. El CONTRATISTA debe asegurar la provisión de agua potable para satisfacer las necesidades de uso del personal y de uso industrial.
	11. El CONTRATISTA debe entregar un análisis físico químico y bacteriológico trimestral de la calidad del agua, emitido por un laboratorio acreditado ante la EMA. El agua proporcionada para su consumo humano debe estar permanentemente dentro de los límites permisibles de calidad en la mencionada norma nacional vigente.
	12. El CONTRATISTA deberá proveer un sistema de grupos electrógenos, que deben cumplir con la reglamentación aplicable vigente.
	13. La instalación debe contar como mínimo con un sistema de fuerza motriz y grupos electrógenos compuesto de:

a) Grupos electrógenos con motores de combustión interna.

b) Grupo electrógeno auxiliar de emergencia automatizado para el arranque.

* 1. Los grupos electrógenos deben de contar con dispositivos de paros de emergencia en caso de fallas de los equipos.

ARTICULO 6 – DISPOSICION DE RESIDUOS Y PROTECCIONES AMBIENTALES

* 1. En el desarrollo del trabajo, el CONTRATISTA deberá en todo momento:
1. Observar y cumplir con las leyes y normas nacionales en relación con la producción, la recolección, el transporte, el almacenaje y la disposición de residuos; el CONTRATISTA cumplirá con las recomendaciones asociadas a la protección ambiental emanadas del código MODU, SOLAS y MARPOL y la normatividad nacional vigente.
2. Tomar acciones para minimizar el volumen de residuos y maximizar el uso de procedimientos o instalaciones de reciclaje;
3. Cumplir con el sistema de gestión ambiental de la LOCACION OPERATIVA en la medida que afecte las operaciones dentro del AREA DEL CONTRATISTA; y
4. Obtener todos los permisos y/o licencias ambientales para el manejo y disposición de todos los residuos generados por las actividades del CONTRATISTA y GRUPO CONTRATISTA, de acuerdo a lo requerido por la legislación aplicable. Si la ley aplicable y/o LA EMPRESA lo requiere, el CONTRATISTA deberá inscribirse como Generador de Residuos y presentar los Planes de manejo de residuos correspondientes.
	1. Todos los residuos deberán manipularse de acuerdo con un plan de gestión de residuos propuesto por el CONTRATISTA y acordado con la EMPRESA. Dicho plan deberá asegurar la clasificación efectiva de residuos antes de su disposición correcta de acuerdo con los requerimientos de la EMPRESA y con los requisitos de la legislación aplicable. El plan de gestión de residuos deberá incluirse dentro del Programa de Administración de Riesgos del CONTRATISTA.
	2. Todo evento que resulte en el vertimiento de materiales o sustancias a un cuerpo de agua o al suelo debe ser reportado de inmediato a la EMPRESA e iniciadas las tareas de contención en función a lo que se indique en el plan de contingencias.
	3. Cuando accidentalmente derramen o viertan materiales o residuos peligrosos a un cuerpo de agua o al suelo, el CONTRATISTA informará a la EMPRESA verbalmente antes de 4 horas después de haber ocurrido el evento, posteriormente deberá formalizarlo antes de 24 horas en los formatos vigentes de la EMPRESA.
	4. Antes de efectuar vertimientos o descargas de aguas residuales, desechos u otras materias a un cuerpo de agua, contar con la autorización expedida por las dependencias Federales correspondientes.
	5. El CONTRATISTA deberá asegurar, en cuanto al tratamiento de agua residual, que:

a) Los dispositivos y equipos de tratamiento de aguas residuales (aguas negras y grises y las industriales) generadas en la instalación cumplan con las reglamentaciones vigentes referentes a sistemas de tratamiento de aguas residuales (MARPOL, Anexo IV). Sin exceder los LMP (límites máximos permisibles) requeridos por la CONAGUA y SEMARNAT.

b) La instalación cuente con una capacidad mínima de tratamiento de aguas residuales de acuerdo al diseño de la instalación.

c) La instalación cuente con un tanque de almacenamiento de aguas industriales.

* 1. El CONTRATISTA debe asegurar sistemas cerrados de drenaje de aceites y aguas aceitosas en las áreas de trabajo donde se requieran, con cero descargas de contaminantes sobre los cuerpos de agua, incluyendo tanque recolector y un separador con capacidad suficiente para las aguas aceitosas.
	2. El CONTRATISTA deberá proteger y dejar a salvo a la EMPRESA de cualquier responsabilidad derivada de accidentes ambientales y, en su caso, hacerse responsable del saneamiento y solución del problema y de los costos y gastos derivados y asociados, incluidas sanciones y multas aplicables por las autoridades competentes.
	3. El CONTRATISTA deberá cumplir con los siguientes requerimientos con el fin de establecer criterios y/o métodos para medir el desempeño respecto a:
1. Cumplir con las disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento para Cuerpos Receptores tipo A, a la Ley Federal en Materia de Derechos de Aguas y la NOM-001-SEMARNAT-1996 que Establece los Límites Máximos Permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.
2. Cumplir con un mecanismo para la vigilancia y control de las actividades extractivas de flora y fauna silvestre, particularmente para las especies registradas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
3. Cumplir con medidas necesarias para evitar la introducción de especies potencialmente invasoras por actividades marítimas en los términos establecidos por los artículos 76 y 77 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.

ARTICULO 7 – PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO DE ALCOHOL Y DROGAS

* 1. La EMPRESA se compromete a proveer un ambiente de trabajo sano y seguro para los empleados, visitantes y TERCEROS que puedan ser afectados por nuestras operaciones. Esto incluye un ambiente libre de peligros causados por el abuso de sustancias incluyendo alcohol y drogas. Dicha medida debe ser extensiva a los empleados de sus CONTRATISTAS y GRUPO CONTRATISTA.
	2. El CONTRATISTA deberá implementar una política de alcohol y drogas que cumpla con los requisitos legales aplicables.

ARTICULO 8 – PLANIFICACION, PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

* 1. El CONTRATISTA, en coordinación y con asistencia de la EMPRESA, deberá asegurar un sistema de respuesta a emergencias que contemple evacuación, rescate y escape de las instalaciones. El mismo deberá cumplir con los requerimientos de la legislación aplicable en el sitio donde se realizará la actividad y estar alineado a la revisión vigente del documento Preparación y Respuesta a Emergencias de la EMPRESA. Se deberán identificar aquellas situaciones potenciales de emergencia para las que la EMPRESA requiera planificación de contingencias
	2. El plan debe contemplar procedimientos de evacuación, respuesta ante cualquier eventualidad durante el desarrollo del contrato y debe de contener los roles, funciones y responsabilidades de cada persona que se encuentre en los sitios de trabajo, identificando aquellos roles del CONTRATISTA y los de la EMPRESA. Los mismos se mantendrán actualizados. Los planes de respuesta a emergencia se deberán incluir en el Programa de Administración de Riesgos, los que se comunicarán a todos los organismos de soporte a la emergencia
	3. El CONTRATISTA, con asistencia de la EMPRESA, deberá establecer la coordinación con las autoridades competentes en la atención a la emergencia.
	4. A los fines de reducir las consecuencias de un accidente que implique la exposición de personas, el CONTRATISTA debe asegurar que:
* El personal afectado conozca el modo de actuar ante una exposición a productos peligros.
* Al ocurrir contacto con los ojos, se asegure agua potable suficiente para al menos 15 minutos de lavado ocular.
* Exista en el plan de contingencia el nombre del médico y de las instituciones más cercanas a los sitios de trabajo.
* Mantener actualizada y disponible la hoja de seguridad de los productos en sitio y en la clínica del servicio médico.
* Proporcionar cremas para la piel pre-trabajo, lo que hará que sea más fácil para lavar la suciedad de la piel, y cremas después del trabajo para reemplazar aceites de la piel.
* Disponer de un plan de rescate, personal capacitado, equipo y herramientas para el rescate de personas durante los trabajos en alturas, espacios confinados, buceo o cualquier otra actividad específica, de conformidad con la normatividad nacional vigente.
* Disponer de un plan de evacuación médica (MEDEVAC) autorizado por la EMPRESA.
* La Preparación de Respuesta a Emergencias debe ser entregado por el CONTRATISTA a la EMPRESA para su respectiva revisión y aprobación antes del inicio de las actividades, prestación de servicios o entrega de productos objeto del contrato.
	1. El CONTRATISTA deberá colaborar en la atención de emergencias que se tengan que llevar a cabo en la instalación donde desempeñen sus actividades, cuando se le solicite y bajo la coordinación de personal del CONTRATISTA.
	2. El CONTRATISTA deberá efectuar simulacros y ejercicios en los cuales participe todo el personal involucrado. La frecuencia y características de los simulacros deberá cumplir con lo establecido en la reglamentación aplicable. A modo de referencia se indican los escenarios de riesgo que podrían estar presentes según tipo de actividades off shore:
* Simulacro de alerta de escape de gas tóxico o combustible (que no exceda catorce días).
* Simulacro de descontrol de pozos (que no exceda catorce días)
* Simulacro de hombre lesionado (por ej: trabajos de buzo, trabajo en altura, electrocución, entre otros (que no exceda un mes).
* Simulacros de combate de incendio (que no exceda un mes).
* Simulacro de abandono de instalación (que no exceda dos meses).
* Simulacro de derrame de hidrocarburo o fluido de control (que no exceda dos meses).
* Simulacro de hombre al agua (que no exceda dos meses)
* Simulacro de incidente con fuente radioactiva (que no exceda seis meses)
* Simulacro de espacios confinados (que no exceda seis meses)
* Simulacro de colisión-hundimiento (que no exceda seis meses)
* Simulacro de blackout (que no exceda seis meses)
* Simulacro de disparo en superficie de pistolas de pozo (que no exceda seis meses)
* Simulacro de choque de helicóptero (que no exceda seis meses)
* Simulacro por huracán o inundación (que no exceda seis meses)
* Simulacro por sismo o terremoto (que no exceda seis meses)
* Simulacro de motín o sabotaje en las instalaciones (que no exceda doce meses)
	1. El CONTRATISTA asegurará la disponibilidad en todo de su personal en momento para participar de simulacros periódicos, recibir instrucciones de supervivencia, de lucha contra incendios y de salvamento de vidas a requerimiento de la EMPRESA y antes o en el día de arribo a las instalaciones costa afuera.
	2. El CONTRATISTA verificará que todas las recomendaciones derivadas de las prácticas, simulacros y ejercicios, se revisen, atiendan y actualicen mensualmente hasta su cumplimiento, bajo la coordinación del responsable de la Instalación.
	3. El CONTRATISTA deberá asegurar que las instalaciones estén diseñadas, equipadas y organizadas a fin de proveer los medios para una evacuación segura de todo el personal, bajo todas las posibles circunstancias de emergencia, el CONTRATISTA deberá asegurar que todo el personal esté familiarizado con tales instrucciones de Preparación a la Respuesta a Emergencias
	4. Los elementos mínimos que integren el sistema de evacuación, rescate y escape de acuerdo al tipo de instalaciones deberán cumplir el numeral 8.3.11
	5. El CONTRATISTA debe asegurar que las rutas de escape, el punto de reunión y las demás áreas de la instalación estén señalizadas.
	6. La respuesta a la emergencia se escalonará de la siguiente manera (\*):

El líder de la respuesta de las contingencias clasificadas como TIER 1 será el CONTRATISTA con la excepción de los incidentes de seguridad física.

Por su parte la EMPRESA más un tercero liderará la respuesta a la emergencia clasificadas como TIER 2 y TIER 3.

*(\*) TIER: definiciones conforme a Guía “Tiered Preparedness and Response: Good practice guidelines for using the tiered preparedness and response framework” (2015 - IPIECA/IOGP - International Petroleum Industry Environmental Conservation Association / International Oil & Gas Producers).*

ARTICULO 8.1 Sistema de detección de gas, fuego y alarmas generales

8.1.1 El CONTRATISTA debe asegurar que las instalaciones cuenten con un sistema completo de detección de fugas y/o incendios, de funcionamiento automático y manual. El sistema debe cubrir todas las emergencias de acuerdo al tipo de instalación.

8.1.2 El sistema de detección de alarmas debe estar integrado por detectores de humo, calor, gas sulfhídrico (H2S), gas dióxido de azufre (SO2), dióxido de carbono, gas combustible y detección de incendio, UV/IR, sistema de aspersión, instalados en espacios y áreas en donde se pueden presentar posibles situaciones de riesgo que puedan incidir sobre la seguridad del personal, instalación y medio ambiente.

* + 1. Toda la información monitoreada del sistema de detección de alarmas, debe ser enviada a un panel de control que permita localizar por áreas el sitio donde se presente el problema.
		2. El panel de control en conjunto con el sistema de alarmas y sonido deberá tener baterías de respaldo para los casos de corte de energía (Blackout).
		3. Contar con un kit para calibración de sensores de gas.
		4. Contar con un sistema de alertamiento para casos de hombre al agua y abandono de instalación.
		5. Las alarmas generales, visuales y audibles deben de apegarse a las regulaciones aplicables.
		6. El CONTRATISTA deberá contar con:
* Planos y diagramas de los sistemas de detección de gas y fuego
* Croquis de identificación de las zonas monitoreadas.
* Manuales y catálogos de equipo instalado.
* Especificaciones del equipo y materiales.
* Inventario de equipos instalados.
* Programa de inspección de mantenimiento y pruebas de los sistemas de detección.
* Procedimientos de inspección, mantenimiento y pruebas de los sistemas de detección.
* Registros de las inspecciones, mantenimiento y pruebas de los sistemas de detección.
* Registrar toda activación de alarma así como especificar la razón o motivo de la activación
* Procedimientos de operación de los sistemas de detección de gas y fuego.
* Procedimiento para Inhibición de Alarmas.
* Registros de toda Inhibición de Alarmas.
* Certificado de los equipos de medición (detectores multigases, sistema de alarmas entre otros) emitidos por ente habilitado.
	+ 1. Elementos que integrarán el sistema de detección de gas y fuego.
* Tableros de control y señalización.
* Sensores de gas combustible.
* Sensores de H2S (gas sulfhídrico).
* Sensores de SO2 (Dióxido de Azufre).
* Sensores de humo.
* Sensores de temperatura
* Sensores UV/IR(Flama).
* Botoneras de fuego
* Sensores de hidrogeno (en cuartos de baterías en caso de haber).
* Detector múltiple portátil electrónico para H2S y gas combustible.
* Detector Portátil de Gas SO2 (Dióxido de azufre).
* Kit de calibración de sensores Gases.
* Kit de calibración para detectores multigases.
* Señalización.
	+ 1. Los instrumentos de detección de gas sulfhídrico (H2S), gas dióxido de azufre (SO2), gas combustible y de incendios, deben tener alarma audible y visible que cubran las áreas principales de riesgo, y deben seleccionarse de acuerdo al medio donde deben estar instalados. Los colocados por su uso en áreas donde existan probabilidades de presencia de gases o vapores agresivos deben estar construidos de materiales resistentes a la corrosión para su instalación en áreas abiertas, evitando el uso de accesorios adicionales de protección contra condiciones ambientales y riesgo de impacto.
		2. La ubicación y cantidad de los sensores de gas H2S, gas SO2, gas combustible y detectores de humo o fuego será determinada y documentada de acuerdo al Análisis de Riesgos y la Preparación de Respuesta a Emergencias de la Instalación.
		3. El CONTRATISTA deberá proveer un Técnico Especialista en Monitoreo únicamente dedicado para la detección e interpretación de Gases con las competencias necesarias para ser el responsable de monitorear, detectar e interpretar la presencia de gases en la instalación, deberá contar como mínimo con el siguiente equipo auxiliar de seguridad debidamente calibrado.
* Dos detectores portátiles multigases.
* Dos Detector Portátil de Gas SO2 (Dióxido de azufre).
* Un kit de calibración para detectores portátiles multigas.
* Dos conos de viento.
* Equipo SCBA (Equipo de Respiración autónoma) de 30 minutos con conexión a cascada de aire respirable.
* Una bomba detectora de tubo equipadas con tubo detector de H2S y SO2.

ARTICULO 8.2 Sistema contra incendios

8.2.1 El CONTRATISTA deberá asegurar que el sistema contraincendios sea diseñado acorde a las características de las instalaciones a proteger y que cumpla en su totalidad con la normatividad local aplicable a la instalación donde se efectuará la actividad.

8.2.2 La cantidad de equipos contraincendios fijos y portátiles resultará del análisis de riesgo de incendio efectuado por el CONTRATISTA en sus instalaciones, debiendo cumplir con las exigencias de la normativa vigente.

8.2.3 El contratista deberá mantener equipos de protección contra incendio en condiciones operacionales y deberá contar en todo momento con los certificados conforme a lo establecido por los códigos de marina mercante, MODU, SOLAS, y normatividad nacional vigente según sea el caso de aplicación, los cuales se enlistan de forma enunciativa mas no limitativa.

* Monitores para la protección del área de pozos.
* Monitores para la protección del área de contra pozo.
* Monitores para la protección en el área de temblorinas.
* Monitores para protección al quemador.
* Monitores para la protección en el piso de perforación.
* Monitores para la protección en el área de patio de tuberías o cubierta.
* Monitores para la protección de helipuerto.
* Estos monitores deben operar con un gasto de 0,0315451 m**3**/seg (500 gpm) cada uno.
* Sistema de contra incendio fijo de CO2 para cuarto de máquinas principales, Cuarto de control eléctrico (BFD, CCM, SCR, entre otros.), pañol de pinturas, cuarto de generador y/o compresor de emergencia.
* Bombas contraincendios con capacidad para alcanzar una presión de 7 kg/cm**2** en toda la red de manera constante, con un sistema de respuesta automático para mantener la presión y flujo constante independientemente del número de monitores en uso (similar a las bombas tipo Jockey) y con arranque automático en forma local y remota.
* Carretillas contra incendio de PQS y espuma.
* Fire Boss de 1500 o 2000 Lbs.
* Sistema de espuma contra incendio en helipuerto.
* Gabinetes contra incendio para mangueras con sus accesorios de acuerdo al Layout de clasificación de riesgo de la instalación.
* Hachas contraincendios en puntos estratégicos donde se ubique puertas de emergencia.
* Mantas húmedas contraincendios como elementos de protección activa contra fuego.
* Equipos SCBA (equipo de respiración autónomo) de 60 min con conexión a cascada de aire respirable.
* Lockers para bomberos con accesorios y trajes completos para el total de personas que conforman las brigadas de emergencias contraincendios, dichos lockers deberán estar distribuidos en puntos estratégicos de la instalación, para un acceso seguro.
	+ 1. El CONTRATISTA deberá proveer la cantidad de extintores portátiles y semi-fijos de acuerdo al criterio que indica MODU Parte 5 Capítulo 2 y en legislación nacional vigente. En todos los casos, la selección del medio de extinción de fuego debe basarse en el riesgo de incendio para el espacio protegido. Los extintores deben ser visibles y fácilmente accesibles.

ARTICULO 8.3 Especificaciones del sistema de salvamiento, seguridad y ecología

* + 1. El equipo de salvamento, seguridad, sistema de detección de fugas e incendios y sistema de contraincendios debe cumplir con la normatividad nacional e internacional vigente (SOLAS, Código MODU y U.S. Coast Guard, NOM-002-STPS-2010, según aplique).
		2. El CONTRATISTA asegurará que los botes salvavidas totalmente cerrados sean capaces de funcionar en condiciones meteorológicas adversas, de acuerdo a la reglamentación vigente, contando con un sistema de arranque eléctrico y un sistema de arranque hidráulico, independientes entre sí, que sean recargables, y contar con paro manual, debiendo contar en su interior, con señalización e instrucciones de operación en idiomas español e inglés.
		3. La capacidad del (los) bote (s) salvavidas deben cubrir el 100% de la capacidad total de la población de la instalación.
		4. Deberá contar con personal capacitado en manejo de botes, el cual deberá ser mencionado en el cuadro de roles y funciones por emergencias.
		5. Se debe contar a bordo con chalecos salvavidas suficientes para el 150% de la ocupación, los cuales deben reunir los requisitos establecidos en la reglamentación aplicable.
		6. Se deberá contar con al menos ocho equipos completos de bomberos consistentes de: equipo autónomo de respiración, línea de vida, linternas de seguridad, hachas, botas y guantes no conductores de la electricidad, casco rígido y ropa protectora del fuego (deben estar listos y disponibles en un sitio amplio y separado entre sí de modo tal que, si un fuego impide el acceso a un equipo, el otro permanezca accesible). Las características de cada equipamiento deben responder al menos al código MODU Parte 5, Capítulo 3 y la normatividad nacional vigente.
		7. EL CONTRATISTA diseñará e implementará un programa de inspecciones y pruebas, que contemple áreas, equipos y partes críticas, evaluaciones de orden y limpieza e inspecciones generales.
		8. Las inspecciones y pruebas de los equipos de seguridad y salvamento deben ser realizadas por personal con capacidad para identificar los peligros y riesgos relevantes, y evaluar las condiciones identificadas conforme a la legislación vigente.
		9. Se deben realizar verificaciones, pruebas de los equipos y actividades de seguridad y salvamento de acuerdo con la frecuencia establecida en el Análisis de Riesgo y conforme a la legislación vigente aplicable.
		10. Asimismo, deberá contar con un sistema de respaldo de energía que asegure en todo momento su funcionamiento, en caso de corte del suministro eléctrico.
		11. El CONTRATISTA asegurará que el equipo de salvamento cumpla con los siguientes requisitos, en concordancia con las regulaciones vigentes aplicables:
		- Botes de salvamento cerrados, con accesorios, autopropulsados, cada uno con sistema de comunicación operando, provisto de avituallamiento y equipo de supervivencia.
		- Bote de rescate y accesorios.
		- Balsas salvavidas.
		- Chalecos salvavidas y accesorios con sus contenedores de resguardo.
		- Alarmas visibles y audibles.
		- Canastillas para la transferencia de personal certificada (con posibilidad que las personas puedan utilizar cinturones de seguridad).
		- Sistema de escape del chango de acuerdo al tipo de equipo ó plataforma.
		- Aros salvavidas.
		- Gancho de rescate para emergencias por choque eléctrico.
		- Kit completo de recate en alturas (Gancho de rescate para persona en alturas, arnés, carabineros, canastillas, etc.)
		- Kit para rescate de persona en espacios confinados (trípode, retráctil, extractor de vapores, etc.).
		- Equipos de respiración de cascada y autónoma de presión positiva instalados en las áreas que mencione el anexo de operaciones de sulfuro de hidrogeno.
		- Equipo autónomo de respiración (SCBA).
		- Resucitadores de oxígeno de 6 l/min, rellenables y con mascarilla.
		- Rutas de escape (helipuerto, muelle y habitacional)
		- Camillas y accesorios
		- Luces de emergencia
		- Brigadas de emergencias capacitadas
		- Kit de salvamente y extinción de incendios para helipuertos de acuerdo al SOLAS y al Manual de Helipuertos de la OACI.
		- Kit de trauma
		- Desfibrilador Automático Externo (DEA)
		- Listado de personal abordo actualizado
		1. El CONTRATISTA asegurará que exista un conjunto detallado de instrucciones y que figure para la respuesta ante una emergencia y/o evacuación. Asimismo, asegurará que todo el personal que en ella labore debe estar familiarizado con tales instrucciones en varios lugares visibles de la instalación.
		2. El CONTRATISTA debe presentar y contar en todo momento con los certificados estatutarios, permisos y autorizaciones vigentes que correspondan a la clase y tipo de artefacto naval y conforme a lo establecido por los códigos de marina mercante, MODU, SOLAS, MARPOL, y normatividad nacional vigente según sea el caso de aplicación, los cuales se enlistan de forma enunciativa mas no limitativa:
* Registry – Registro de la embarcación
* Flag State Inspection Report – Reporte de inspección de Bandera
* ISM Certicate and Document of Compliance – Certificado del Código Internacional de administración de la seguridad y documentos de cumplimiento.
* Minimum Safe Manning Certicate – Certificado de dotación mínima de seguridad.
* Builders Certicate – Certificados de constructor
* International Tonnage Certicate – Certificado Internacional de Arqueo
* International Load Line Certicate (or Exemption) - Certificado Internacional de francobordo
* Annual Load Line Survey Report/ Endorsement
* Certicate of Class (and Annual Endorsement)  - Certificado de Clase
* Safety Construction Certicate - Certificado de seguridad de construcción
* Safety and Firefighting layout approved by IACS member – Plano de dispositivos de seguridad y contra incendio aprobado por miembro de la IACS
* MOU Certicate or Safety Equipment Certicate Or: Safety Equipment – Class Statement of Facts
* IOPP Certicate (International Oil Polution Prevention Certificate) - Certificado internacional de prevención de la contaminación por hidrocarburos
* ISPS Certicate (International Ship and Port Facility Security services Certificate) - Certificado de los servicios de protección de las instalaciones de Buques y Puerto
* Safety Radio Certicate - Certificado de seguridad radioeléctrica
* Radio License (GMDSS - Global Maritime Distress and Safety System) – Licencia de radio
* Radio Certicate of Shore-based Maintenance
* Fast Rescue Craft Certicate – Certificado de bote de rescate
* Lifeboats (Rigid Survival Craft) Certicates – Certificado de botes salvavidas (prueba de carga, de navegación, avituallamiento, etc)
* Lifeboats Davits and Launching Gear Certiates – Certificado de Davits de los botes y lanzamiento.
* Life Raft Service Certicates – Certificados de servicio de balsas salvavidas
* Life Raft Launching Davit Certicates (if applies) – Certificado de davit de balsas salvavidas
* Fixed Fire fighting Appliances Certicate – Certificado de accesorios y equipo contra incendio fijo.
* Portable Fire fighting Appliances Certicate - Certificado de equipo contra incendio portable
* Crane Test Certicate Lifting Appliances Register (Annual inspection and Quarterly Test) Certificado de grúas y prueba de carga (anual y trimestral)
* Sewage Plant Certicate – Certificado de planta de aguas residuales
* Garbage Management Certicate – Certificado de Gestion de la basura
* Medical Drugs Certified Inventory – inventario de medicamentos.
* Deratisation or Deratisation Exemption Certicate – Certificado de desratización y su plan de control de plagas.
* Título de concesión de aprovechamiento de aguas
* Título de concesión de descarga de aguas
* Número de registro ambiental
* Plan de manejo de residuos peligrosos
* Numero de generador de residuos de manejo especial del estado.
* (Autorizaciones de sus contratistas para el manejo, almacenamiento, transporte y disposición de RP y de RME) - Incluyendo los permisos del barco que hará el transporte de la plataforma a almacén temporal de residuos en tierra.
* Seguros ambientales y de responsabilidad civil.
	+ 1. El CONTRATISTA deberá realizar las inspecciones, pruebas y certificaciones a los equipos de seguridad, contra incendio y salvamento, cuya periodicidad sea de acuerdo a las recomendaciones del fabricante o a las regulaciones vigentes aplicables.

ARTICULO 9 - MONITOREO, VERIFICACION Y EVALUACION

* 1. El CONTRATISTA deberá contar con los mecanismos para identificar las operaciones y actividades que deben ser monitoreadas y medidas en cumplimiento con su sistema de Administración de Riesgos y establecer los criterios y/o métodos para medir el desempeño.
	2. El CONTRATISTA deberá implementar un sistema de calificación, seguimiento y corrección de No Conformidades, y establecer una reunión dirigida por la cadena de mando que supervise los avances en su corrección.

ARTICULO 10 - AUDITORIAS

* 1. El CONTRATISTA deberá tener un programa de auditorías a todo su Sistema de Administración de Riesgos de SSA. Deberá establecer auditorias dirigidas de manera específica al cumplimiento de: Identificación de peligros y Análisis de Riesgos, Control de Actividades, Procedimientos Operativos, Manejo del Cambio, Requerimientos ambientales y de Salud.
	2. El Programa de Auditorías del CONTRATISTA deberá incluir a personal de diferentes niveles de la organización y profesionales de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente, orientado a observar el comportamiento de los trabajadores en la ejecución de sus actividades, las condiciones de las instalaciones y equipos, los dispositivos de seguridad, la repuesta a la emergencia, simulacros, y contingencias ambientales.

ARTICULO - 11 CONTROL DE ACTIVIDADES, ARRANQUES, CAMBIOS, DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO

* 1. El CONTRATISTA deberá establecer los controles de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente para cada fase operativa en las situaciones de arranque inicial, operaciones normales, temporales y de emergencia, activación de sistemas de seguridad, establecimiento de los límites de operación, las consecuencias de desviaciones y acciones necesarias para corregirlas o evitarlas.
	2. El CONTRATISTA de acuerdo al requerimiento de la ASEA deberá presentar a la EMPRESA a principios de cada año o al término de sus servicios contractuales cuando el periodo no rebase más de un año, un listado de administración de manejo de cambios referente a: cambios de tecnología realizados el año previo en caso de ser aplicable, cambios organizacionales como la reducción o ampliación del personal que ocupa puestos críticos y los cambios de subcontratistas, proveedores y prestadores de servicio que se hayan realizado el año previo.

PRE-MOVILIZACIÓN

* 1. Los aspectos relevantes de la evaluación de riesgos del contrato y los requisitos del programa de administración de riesgos de SSA deberán ser comunicados y comprendidos por todas las partes antes de la ejecución del contrato, y las medidas correctivas necesarias identificadas serán consensuadas con el CONTRATISTA y EL GRUPO CONTRATISTA. Las actividades previas a la movilización deberán ser acordes con el nivel identificado del riesgo.
	2. Se deberá llevar a cabo una reunión preliminar entre las partes. El objetivo de la reunión será poner al tanto al CONTRATISTA y GRUPO CONTRATISTA de las obligaciones que deberán tener en cuenta en materia de SSA y de las exigencias que deberá cumplimentar antes del comienzo del servicio. El temario mínimo de esta reunión será:
1. Revisión de los controles asociados de riesgos mayores
2. Asegurar que las actividades y entregables descritos en el Programa de Administración de Riesgos de SSA para pre-movilización serán implementados satisfactoriamente, y que los roles y responsabilidades han sido definidos y entendidos claramente
3. Asegurar la competencia del personal. Esto incluye a todo el personal expuesto a riesgos en el lugar de trabajo.
4. Asegurar evaluaciones comparativas y KPIs de SSA
5. Distribución y explicación de la política de SSA, reglas básicas de SSA y procedimientos de trabajo
6. Confirmación del alcance y la programación de las actividades de SSA; por ejemplo, reuniones de SSA, auditorías y revisiones
7. Interacción de los Planes de Respuesta a Emergencias de la EMPRESA y el CONTRATISTA
8. Comunicación con terceros para asegurar su rol en el Plan de Respuesta a Emergencias
9. Asegurar que la inducción a SSA y los planes de entrenamiento están actualizados y en orden
10. Puesta a punto sobre la gestión del GRUPO CONTRATISTA en cuanto a requerimientos de SSA
11. Procedimientos aplicables de reporte e investigación de incidentes
	1. Es obligatoria la realización de auditorías pre-movilización con el objetivo de verificar los sistemas de SSA y el Programa de Administración de Riesgos de SSA y que los equipos y el lugar de trabajo están en condiciones. De manera suplementaria, se podrá verificar: equipos y locaciones a usar, equipamiento de SSA, sistemas de comunicación y procedimientos, sistemas de protección ambiental, sistemas de seguridad del sitio y del personal, requerimientos locales y de responsabilidad social, procedimientos de identificación y evaluación de riesgos de salud, instalaciones médicas, entre otros.

MOVILIZACIÓN

* 1. El Contratista deberá asegurar que el Programa de Administración de Riesgos de SSA sea implementado y comunicado a todas las partes (personal de la EMPRESA, CONTRATISTA y del GRUPO CONTRATISTA, terceros) y que los ítems de acciones correctivas acordados hayan sido cerrados/cumplidos, previo a la movilización. El Contratista deberá asegurar que en el Programa este detallado el proceso de movilización.
	2. Asimismo, se debe asegurar la puesta en común y cumplimiento de los Planes como así también el entrenamiento de los supervisores y empleados al comienzo de la etapa de cada Planes, revisando la implementación del Programa de Administración de Riesgos de SSA a través de reuniones de progreso y monitoreos por parte de la EMPRESA.
	3. Es obligatoria la realización de auditorías o revisiones del Programa de Administración de Riesgos de SSA para determinar si los objetivos están siendo cumplidos. En caso de que se identifiquen problemas, se revisarán los términos y condiciones contractuales, incluyendo el Programa de Administración de Riesgos de SSA, y se tomarán las medidas necesarias.
	4. De acuerdo a los requerimientos de la ASEA, el CONTRATISTA deberá proporcionar a la EMPRESA un informe detallado al concluir cada movilización, el cual deberá mencionar: infraestructura, equipos nuevos y preexistentes en la zona, requisitos mínimos necesarios para realizar el movimiento de una unidad de perforación de una localización a otra de forma segura, incluyendo el cierre del pozo en construcción en caso de ser necesario, de acuerdo a la normatividad vigente y otras consideras relevantes por el CONTRATISTA.

DESMOVILIZACIÓN

* 1. El CONTRATISTA debe asegurar que la desmovilización será conducida de acuerdo al Programa de Administración de Riesgos de SSA establecido y que los roles y responsabilidades relacionadas a esta etapa son claramente comprendidos y respetados. El Contratista deberá asegurar que en el Programa este detallado el proceso de desmovilización.
	2. El CONTRATISTA deberá reevaluar los riesgos de desmovilización y, en caso de identificar nuevos riesgos, deberá asegurar la implementación de los controles pertinentes para minimizarlos. El Programa de Administración de Riesgos de SSA deberá ser modificado de acuerdo a los posibles hallazgos.
	3. El CONTRATISTA deberá asegurar que la estructura organizacional permanezca intacta hasta que las actividades asociadas al contrato sean completadas. Esto incluye la respuesta a emergencias, restauración y restablecimiento del sitio, y gestión y disposición de residuos.
	4. El CONTRATISTA deberá asegurar un continuo monitoreo del desempeño SSA durante esta etapa. Se deberá presentar un reporte final luego de que todas las actividades hayan sido completadas.
	5. De acuerdo a los requerimientos de la ASEA, el CONTRATISTA deberá proporcionar a la EMPRESA un informe detallado al concluir la desmovilización, el cual deberá mencionar: infraestructura, equipos nuevos y preexistentes en la zona, requisitos mínimos necesarios para realizar la desmovilización de forma segura, incluyendo el cierre del pozo en caso de ser necesario, de acuerdo a la normatividad vigente y otras consideras relevantes por el CONTRATISTA.

ARTICULO 12 – TRANSPORTE DE PERSONAL

* 1. El transporte y trasbordo del personal en embarcaciones se deberá realizar de manera segura. Este punto deberá tenerse en cuenta y aplicarse en conjunto con los Programas de Administración de Riesgos de SSA del CONTRATISTA y en su caso de la EMPRESA, alineados a los requerimientos legales locales y los estándares de la industria aplicables. Antes del comienzo de cualquier operación marina por parte del CONTRATISTA se deberá realizar una evaluación de riesgos que se presentará para su revisión a la EMPRESA.
	2. Los pasajeros y el personal de tierra / plataforma que se movilicen en helicópteros deben haber recibido entrenamiento para responder ante contingencia. Para garantizar que las mismas sean eficaces y seguras del CONTRATISTA deberá cumplir, como mínimo, con las reglamentaciones locales aplicables. Cuando no existan reglamentaciones locales aplicables, se deberán tomar como referencia las regulaciones internacionales aplicables.
	3. El CONTRATISTA deberá llevar un sistema de inventario y control de personal que se encuentre en sitio y en tránsito a la instalación. Este inventario deberá mantenerse constantemente actualizado.
	4. En el caso de utilizar vehículos para cualquier tipo de actividad es de cumplimiento obligatorio el procedimiento Gestión Vehicular de la EMPRESA.

ARTICULO 13 – EQUIPO Y HERRAMIENTA PORTATIL

* 1. El CONTRATISTA deberá aplicar mejores prácticas sobre el uso de equipos y herramientas portátiles, para el desarrollo de la tarea de manera segura. Así como también deberá asegurarse de no aplicar o implementar refaccionamiento, herramientas o equipos de fabricación casera y/o artesanal (hechizas). El CONTRATISTA deberá cumplir con los siguientes requerimientos para el uso de equipos y herramientas portátiles en sitios de trabajo:
* Contar con personal apto y capacitado para el trabajo con equipos y herramientas portátiles.
* Cumplir con los procedimientos, medidas de control y de seguridad del fabricante.
* Verificar que los equipos y herramientas portátiles se encuentren en buen estado durante su uso.
* Los equipos y herramientas portátiles deben ser empleadas solo para los trabajos para los cuales fueron diseñados.
* No alterar los equipos y herramientas portátiles.
* Todo equipo rotatorio deberá contar con las protecciones de seguridad.
* Usar herramientas estandarizadas.
* Usar accesorio de seguridad (chavetas, cables de seguridad, tie-off entre otros), que asegure el equipo y/o herramienta portátil en caso de desacople o caída.
	1. El CONTRATISTA deberá contar con un sistema de administración sobre el uso de las equipos y herramientas portátiles a fin de garantizar la verificación periódica del estado de los equipos y/o herramientas portátiles que se encuentren en los sitios de trabajo.
	2. El CONTRATISTA será responsable de asegurar que todos los equipos se operen de acuerdo a los parámetros de diseño y con las prácticas de trabajo seguro.

ARTICULO 14 - INTEGRIDAD MECÁNICA Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

* 1. El CONTRATISTA deberá entregar documentación que respalde el criterio de selección de Equipos Críticos y un listado de los mismos en función de la tecnología que se utilice para realizar las tareas. A su vez, el CONTRATISTA deberá entregar los programas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo incluyendo calibración, certificación, verificación de inspecciones y pruebas de los equipos críticos, así como, cuando se le requiera, las evidencias de su cumplimiento.
	2. Será responsabilidad del CONTRATISTA presentar cuando se le requiera o como mínimo mensualmente los resultados de la ejecución de los programas anteriormente mencionado.
	3. El CONTRATISTA deberá asegurar que las válvulas de seguridad se encuentren en el listado de equipos críticos de seguridad, calibradas y en condiciones de uso.
	4. El CONTRATISTA deberá asegurar que la prueba y certificación de los equipos críticos esté disponible para la inspección y/o auditoría de la EMPRESA.

NORMAS DE REFERENCIA

* **Ley** de Navegación y Comercio Marítimos y su reglamento.
* **Ley** de Puertos y su reglamento.
* **Ley** Federal sobre Metrología y Normalización.
* **Ley** de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
* **Ley** de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
* **Ley** General Del Equilibrio Ecológico Y La Protección Del Ambiente - LGEEPA - título primero capítulo IV, título cuarto capítulo I, capítulo III, capítulo VI; capítulo II, prevención y control de la contaminación atmosférica.
* **Ley** General De Salud
* **Ley** Federal Del Mar
* **Ley** De Aguas Nacionales
* **Ley** Federal Del Trabajo
* **Ley** General para la Prevención y Gestión Integral de los residuos y su reglamento.
* **Reglamento Federal** De Seguridad e Higiene y Medio Ambiente de Trabajo
* **Reglamento** para prevenir y controlar la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias. 1979
* **Reglamento** de inspección de Seguridad Marítima Mexicana
* **MARPOL, Edición Refundida de 2011,** “International Convention for the Prevention of Pollution from Ships” (Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques) 1973, emitido por la OMI.1973, (Convention), 1978 (Protocolo 1978), 1997 (Protocolo - Annex VI); 1983 (Anexos I and II) emitido por la OMI.- Anexo I regla 16, 17, 20 y 21, Anexo IV, Anexo V regla 4 y 9.
* **SOLAS, Edición Refundida 2014,** “International Convention for the Safety of Life at Sea” Convenio Internacional para la seguridad de la vida humana en el mar 1974, protocolos, anexos y enmiendas. SOLAS-2009International Convention for the Safety of Life at Sea “Convenio Internacional para la seguridad de la vida humana en el mar”, 1974, protocolos, anexos y enmiendas (Edición consolidada) 2009.
* Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (**PBIP**).
* Código **MODU-2010** “Construction and Equipment of Mobile Offshore Drilling Units” (Código para la construcción y equipo de las unidades móviles para perforación costa afuera). capítulo 14 secciones 2 y 3.
* **ISM** - International Safety Management (Código Internacional de Gestión de la Seguridad Operacional del Buque).
* **ISO 9712:2005/Cor. 1:2006**. Non-destructive testing - Qualification and certification of personnel (Pruebas no destructivas- Calificación y certificación de personal).
* **IDS -** Código Internacional de Dispositivos de Salvamento y la especificación técnica P.9.1001.02 para la adquisición y utilización de botes salvavidas totalmente cerrados.
* **LGEEPA** título primero capítulo IV, título cuarto capítulo I, capítulo III, capítulo VI; Reglamento de LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental capítulo II.
* **NOM-001-SEDE-2012**: Instalaciones Eléctricas (utilización), Título 5: Especificaciones, Capítulo 5: Ambientes Especiales, Artículo 505.
* **NOM-001-SEMARNAT-1996.** Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.
* **NOM-001-STPS-2008**, relativa a las Condiciones Seguridad e Higiene.
* **NOM-002-STPS-2010.** Condiciones de seguridad, prevención, protección y combate de incendios en los centros de trabajo.
* **NOM-004-STPS-1999,** Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.
* **NOM-005-SCT4- 2006.** Especificaciones técnicas que deben cumplir los aros salvavidas.
* **NOM-005-STPS-1998**. Relativa a las condiciones de seguridad en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
* **NOM-006-SCT4-2006.** Especificaciones técnicas que deben cumplir los chalecos salvavidas.
* **NOM-010-SCT4-1994.** Balsas salvavidas autoinflables, especificaciones y requisitos.
* **NOM-009-STPS-2011,** Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura.
* **NOM-010-STPS-1999**. Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.
* **NOM-011-STPS-2001.** Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido.
* **NOM-012-STPS-1999.** Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se produzcan, usen, manejen, almacenen o transporten fuentes de radiaciones ionizantes.
* **NOM-013-STPS-1993** Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se generen radiaciones electromagnéticas no ionizantes.
* **NOM-014-STPS-2000** Exposición laboral a presiones ambientales anormales-condiciones de Seguridad e Higiene.
* **NOM-015-STPS-2001.** Condiciones térmicas elevadas o abatidas-Condiciones de seguridad e higiene.
* **NOM-017-STPS-2008.** Equipo de protección personal - Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
* **NOM-018-STPS-2015,** Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.
* **NOM-019-STPS-2011,** Constitución, integración, organización y funcionamiento de las **comisiones de seguridad e higiene.**
* **NOM-022-STPS-2008, Electricidad estática en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad.**
* **NOM-024-STPS-2001.** Vibraciones-condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo.
* **NOM-025-STPS-2008.** Condiciones de iluminación en los centros de trabajo.
* **NOM-026-STPS-2008.** Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.
* **NOM-027-STPS-2008,** Actividades de soldadura y corte-Condiciones de seguridad e higiene.
* **NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo - Funciones y actividades.**
* **NOM-033-STPS-2015, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en espacios confinados.**
* **NOM-034-STPS-2016,** Condiciones de seguridad para el acceso y desarrollo de actividades de trabajadores con discapacidad en los centros de trabajo.
* **NOM-127-SSA1-1994.** Salud ambiental, agua para uso y consumo humano - límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.
* **NOM-005-SSA3-2010.** Que establece los requisitos mínimos de infraestructuras y equipamiento de establecimientos para la atención medica de pacientes ambulatorios.
* **NOM-251-SSA1-2009.** Prácticas de Higiene para el Proceso de Alimentos, Bebidas o Suplementos Alimenticios.
* **NOM-031-STPS-2011,** Construcción-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
* **NOM-010-STPS-2014,** Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral-Reconocimiento, evaluación y control.
* **NOM-014-STPS-2000,** Exposición laboral a presiones ambientales anormales-Condiciones de seguridad e higiene.